

Condiciones de Contratación LALIGA TV y LALIGA 2TV

Vigencia: Desde el 1 de diciembre de 2018

NORMAS GENERALES

Las siguientes normas regulan la contratación publicitaria en los soportes de televisión comercializados por Atres Advertising. S.L.U. (en adelante Atresmedia Publicidad) –LaLiga TV y LaLiga 2TV-, canales de televisión titularidad de LA LIGA DE FÚTBOL PROFESIONAL (en adelante, LNFP), respecto a los cuales, Atresmedia Publicidad es la encargada de la gestión comercial y publicitaria.

Estas condiciones se acogerán, a todos los efectos, a la legislación vigente en esta materia.

Atresmedia Publicidad se reserva el derecho a no emitir aquella publicidad cuyo contenido contravenga las normas generales o especiales vigentes en materia publicitaria, las leyes de aplicación general o atente contra los principios que puedan merecer esta consideración.

En los supuestos de productos, marcas o servicios cuya publicidad esté legalmente condicionada a la autorización administrativa previa, deberá acreditarse suficientemente su obtención.

Atresmedia Publicidad podrá establecer limitaciones a la publicidad de ciertos sectores por razones coyunturales o por causas internas a las cadenas.

Atresmedia Publicidad se reserva el derecho de exigir, previamente a la admisión de la publicidad, la presentación de la información que estime precisa con relación a su contenido, forma de expresión o elementos y recursos publicitarios utilizados para su producción. Asimismo se exigirá al anunciante toda la documentación derivada de los Convenios de Autorregulación a los que se encuentre adherido.

Empresa contratante

Son empresas contratantes: anunciantes, agencias de publicidad, agencias de medios y distribuidoras de medios.

La empresa contratante declara expresamente conocer que Atresmedia Publicidad forma parte de la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (Autocontrol) y por ello es parte del sistema de corregulación de las comunicaciones comerciales que se desarrolla al amparo del convenio suscrito entre Autocontrol y la CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia).

En consecuencia, la empresa contratante acepta que el medio pueda suspender o cancelar la emisión de una publicidad cuando ésta haya recibido informe negativo de Autocotrol (copy advice) o cuando haya sido estimada una reclamación por el Jurado de la Publicidad, sin que pueda exigirse a Atresmedia Publicidad o a la LNFP ninguna responsabilidad como consecuencia de esa suspensión o cancelación de la emisión de la publicidad.

En todo caso la empresa contratante garantiza que dispone de cuantos permisos y/o autorizaciones sean necesarias para permitir a Atresmedia Televisión y la LNFP llevar a cabo la pacífica emisión de la publicidad en la forma acordada entre las partes, y en particular garantiza que en el supuesto de que las piezas publicitarias contengan elementos sujetos a derechos de propiedad intelectual y/o industrial, a modo de ejemplo, músicas, fonogramas, marcas o menciones de terceros, la empresa contratante garantiza que ostenta cuantas autorizaciones o cesiones de derechos sean necesarios para la incorporación y posterior explotación de dichos elementos con fines publicitarios.

En consecuencia, la empresa contratante asume en exclusiva cualquier responsabilidad que se pudiera derivar a este respecto, exonerando de responsabilidad y manteniendo indemne a Atresmedia Publicidad y a la LNFP ante cualquier reclamación de terceros, por lo que la empresa contratante asumirá cualquier gasto judicial o extrajudicial, indemnizaciones y cualesquiera otros pagos en que tuviera que incurrir a Atresmedia Publicidad y/o la LNFP ante un eventual incumplimiento de esta garantía por parte de la empresa contratante.

Adicionalmente la empresa contratante se compromete expresamente a aportar la documentación acreditativa de la obtención de las autorizaciones y/o cesiones de derechos anteriormente mencionados siempre que sea requerida por Atresmedia Publicidad y/o la LNFP.

Atresmedia Publicidad, en caso de no aceptación del material publicitario, comunicará a la empresa contratante su decisión de no emitirlo y las razones que lo motivan.

En todo caso, LaLiga TV y LaLiga 2TV actúan exclusivamente como medio de difusión a los efectos de la Ley General de Publicidad.

CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD CONVENCIONAL

Operativa

Los espacios solicitados por la empresa contratante se reflejarán en una orden de publicidad diseñada al efecto por Atresmedia Publicidad, orden que será vinculante para ambas partes –una vez esté aceptada por la empresa anunciante.

Estas órdenes de publicidad se cumplimentarán considerando las tarifas y los recargos de duración, posicionamiento y montaje que Atresmedia Publicidad haya publicado en sus tarifas publicitarias vigentes.

Las órdenes de publicidad se presentarán en Atresmedia Publicidad siguiendo el calendario de gestión de compras publicado trimestralmente junto con las tarifas de publicidad.

Podrán presentarse órdenes de publicidad fuera de la fecha publicada, reservándose Atresmedia Publicidad el derecho a su aceptación.

La emisión de esta orden de difusión implica el conocimiento y aceptación expresa de las presentes condiciones generales de contratación de publicidad por parte de la empresa contratante, que declara conocer y aceptar dichas condiciones generales de contratación que se encuentran publicadas y actualizadas en el portal web de Atresmedia Publicidad www.atresmediapublicidad.com

Adjudicación

Los espacios se adjudicarán previa aceptación de la orden de publicidad por parte de Atresmedia Publicidad.

Cuando la orden de publicidad no pueda ser atendida en su totalidad, al no estar disponibles los espacios solicitados, Atresmedia Publicidad podrá realizar una contraoferta que garantice los resultados perseguidos por la empresa contratante, disponiendo ésta de un plazo de dos días hábiles para aceptar o rechazar la contraoferta. Si no existiese respuesta vencido el plazo, se dará por aceptada.

La empresa contratante quedará en libertad de aceptar o anular, parte o la totalidad de la orden, en el plazo de dos días hábiles a la recepción de las adjudicaciones.

Emisión de la publicidad

La emisión de la publicidad en corte podrá ser contratada partido por partido según los productos publicados en la oferta comercial del producto emitida por Atresmedia Publicidad.

Facturación de la publicidad

La facturación de la publicidad contratada será en función de las tarifas publicadas y el formato de venta a descuento.

Penalizaciones por anulación de campaña contratada (anulaciones)

Se considerará anulación toda solicitud de modificación, por parte de la empresa contratante, que reduzca total o parcialmente el espacio adjudicado, incluyendo cualquier solicitud de cambio de duración a la baja del pase adjudicado.

Una vez adjudicada la campaña, la Empresa contratante tendrá un plazo de 48 horas para solicitar los cambios que estime oportunos. A partir de ese momento, la anulación de un pase adjudicado conllevará la aplicación de las siguientes penalizaciones:

- Penalización del 100% del importe de los pases anulados con menos de 8 días hábiles (lunes a viernes) antes de su emisión.
- Penalización del 50% del importe de los pases anulados entre 8 y 15 días hábiles (lunes a viernes) antes de su emisión.
- Penalización del 15% del importe de los pases anulados con una antelación superior a los 15 días hábiles (lunes a viernes) antes de su emisión.
- Penalización del 0% si la anulación se produce en un plazo inferior a 48 horas de la adjudicación de la campaña en que esté incluido el pase objeto de anulación.

Penalizaciones para campañas de publicidad especial

Penalización del 100% del importe de la campaña anulada desde el momento de su adjudicación.

Elección de la posición en el bloque

La empresa contratante podrá solicitar una posición determinada dentro del bloque, la colocación llevará el recargo especificado en las tarifas vigentes.

La anulación de la posición llevará los mismos recargos y con los mismos plazos, que las anulaciones de espacios reflejados anteriormente.

MATERIAL DE EMISIÓN DE PUBLICIDAD CONVENCIONAL

Anexamos especificaciones Técnicas.

Notas generales

Los materiales publicitarios recepcionados en los centros de producción designados por Atresmedia Publicidad que no cumplan con los parámetros técnicos y normativos de contenidos podrán ser rechazados, total o parcialmente.

Atresmedia Publicidad y la LNFP se reservan el derecho de modificación de las condiciones del formato del material solicitado en función de la distribución final.

También será exigida toda la documentación previa derivada de los convenios de autorregulación a los que se encuentre adherido el anunciante.

Específicamente se exigirá junto al material, el Copy Advice positivo de Autocontrol de los anunciantes asociados a los siguientes convenios:

- Convenio sobre publicidad infantil de la AEFJ y Autocontrol (Asociación Española de Fabricantes de Juguetes)

- Código PAOS (Publicidad de Alimentos dirigida a menores, prevención de la obesidad y salud)
- Convenio ADESE y Autocontrol (Publicidad de productos de software interactivo)
- Cualquier otro convenio de autorregulación firmado durante la vigencia de estas condiciones de contratación.

Duración del material publicitario

La duración de cualquier material publicitario será como mínimo de cinco segundos. El resto de duraciones serán siempre múltiplos de 5 segundos.

Marcas / productos por spot

Se admitirán, independientemente de la duración del spot, un máximo de dos marcas / productos por spot del mismo anunciante sin recargo, siempre que estén integradas en la misma creatividad. Cada marca adicional tendrá un recargo del 20% sobre el precio del spot.

Tendrán un recargo del 20% sobre el precio del spot las apariciones de marcas / productos de distintos anunciantes en un mismo spot.

Incidencias de emisión

En caso de retraso superior a 30 minutos en la emisión de la franja contratada, se podrá facturar, a petición de la Empresa contratante, según el precio de la siguiente franja de emisión.

Atresmedia Publicidad se reserva la facultad de suprimir total o parcialmente la publicidad contratada por razones de carácter técnico o programación extraordinaria. La publicidad suprimida por razones de programación extraordinaria tendrá prioridad para ser emitida en el programa citado, siempre y cuando la empresa contratante acepte las condiciones económicas correspondientes. En el resto de los casos se ofrecerá a la empresa contratante una alternativa de espacio de similares características

CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD ESPECIAL

Operativa

Los espacios solicitados por la empresa contratante se reflejarán en una orden de publicidad diseñada al efecto por Atresmedia Publicidad.

Estas órdenes de publicidad se cumplimentarán considerando las tarifas que Atresmedia Publicidad haya publicado para ese periodo de política comercial.

Las órdenes de publicidad se presentarán en Atresmedia Publicidad con una antelación mínima de ocho días hábiles (lunes a viernes) a la fecha de grabación del espacio de publicidad especial.

Todos los gastos de producción que se vayan a generar en la realización del espacio de publicidad especial deberán estar detallados en un presupuesto anexo a la orden de publicidad. Estos gastos se facturarán por separado y no llevarán descuento de agencia. En el caso que el anunciante solicite durante la grabación algo fuera de lo presupuestado se facturará aparte.

Se admitirán, independientemente de la duración de la publicidad especial, un máximo de dos marcas / productos por espacio, siempre que estén integradas en la misma creatividad.

Atresmedia Publicidad se reserva la posibilidad de variar o suprimir, previa comunicación a la empresa contratante, el día y hora del espacio si las necesidades de programación lo justifican, en cuyo caso Atresmedia Publicidad propondrá alternativas para recuperar los espacios no emitidos.

Material de emisión Publicidad Especial

Copias de programas

No se entregarán copias de programas que no se hayan emitido.

Formato

Es imprescindible que el material gráfico que será insertado en el programa sea enviado en formato digital en uno de los siguientes formatos:

Imagen estática: Vectorial, PSD, AI, TGA, TIFF para PC.

Video: .mov H264 HD con canal alpha, Apple prores 422, secuencia TGA con canal alpha.

No se aceptará material que no cumpla estos requisitos.

Dicho material deberá estar en los estudios designados por Atresmedia Publicidad cinco días hábiles antes de la emisión o grabación del programa.

El material sonoro deberá presentarse en formato digital: MP3, WAV, AIF.

CONDICIONES FINANCIERAS

Condiciones de pago

Las condiciones de pago son las que siguen:

Anticipado con bonificación. Cuatro días hábiles (lunes a viernes) antes del mes en que se vaya a producir la emisión: 0,5% de descuento por pronto pago.

Atresmedia Publicidad se reserva el derecho de modificar el porcentaje de descuento, en función de la situación del mercado financiero.

Contado. Seis días hábiles (lunes a viernes) antes de la emisión del primer pase de la campaña.

Aplazado 30 días. Treinta días fecha factura, sin recargo. Cuando la fecha de vencimiento sea inhábil (sábado, domingo o festivo) se considerará como vencimiento el día hábil inmediatamente anterior.

El incumplimiento de los plazos establecidos se penalizará con un recargo del 1,25% por cada mes o fracción, pudiendo originar la interrupción de la publicidad contratada, y la ejecución de los avales en poder de Atresmedia Publicidad

Garantías de pago

En el caso de pago aplazado 30 días, la empresa contratante deberá entregar un aval bancario con diez días de anticipación al inicio de la emisión de la publicidad contratada. El texto del aval deberá ajustarse exactamente al modelo de aval de Atresmedia Publicidad, y el importe deberá cubrir el total de la facturación que en su momento se produzca.

Los avales podrán ser afianzados indistintamente por entidades bancarias y compañías aseguradoras del ramo de Crédito y Caución, con actividad reconocida en España, y que sean admitidas por Atresmedia Publicidad.

Para los organismos oficiales será necesaria la presentación del correspondiente certificado de reserva de presupuesto.

Incidencias en la facturación: reparos

Si por error u omisión se produjera alguna diferencia en la facturación, la empresa contratante deberá comunicarlo por escrito dentro de los quince días hábiles siguientes al periodo quincenal al que se refiere la factura.

Atresmedia Publicidad regularizará, en su caso, la posible diferencia por medio de cargo o abono, de modo que el pago se realice en su fecha de vencimiento por la diferencia.

En caso de que Atresmedia Publicidad no recibiera comunicación alguna en el mencionado plazo, se entenderá que existe conformidad a la factura no siendo procedente reclamación posterior alguna.

Forma de pago

Cheque nominativo a favor de Atres Advertising S.L.U., recibido antes de las 13:00 h. del día de vencimiento.

Transferencia recibida antes de las 13:00 h. del día de vencimiento, en la cuenta del Banco Santander 0049/2958/17/2514281773

Comisión de agencia

Atresmedia Publicidad abonará en factura en concepto de comisión de agencia cuando la empresa contratante sea agencia de publicidad, agencia de medios o distribuidora de medios, el siguiente descuento según el ámbito de emisión:

- 0% para la emisión nacional (Península y Baleares).
- 5% para la emisión en Canarias.

CONOCIMIENTO Y VIGENCIA

La contratación de cualquier tipo de publicidad con Atresmedia Publicidad supone el total conocimiento y aceptación de las presentes normas y condiciones por parte de la empresa contratante (publicadas a través de la página web de Atresmedia Publicidad), www.atresmediapublicidad.com.

Estas normas entrarán en vigor el 1 de diciembre de 2018

DATOS PERSONALES

Cada una de las partes se compromete, en ejecución de las obligaciones que asumen mediante esta contratación, a respetar lo dispuesto en la Ley 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, eximiendo expresamente a la otra parte de cualquier responsabilidad que le fuera reclamada por incumplimiento de lo previsto en la normativa que regula esta materia.

Los datos personales facilitados por LA EMPRESA en el marco de la presente contratación se incorporarán al fichero CLIENTES de Atresmedia Publicidad, cuya finalidad es la gestión de los clientes de Atresmedia Publicidad, para mantener la relación comercial y realizar la gestión de cobros a los mismos. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición deberá realizarse ante la Oficina de Consulta de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Atresmedia Publicidad, sita en San Sebastián de los Reyes (28703 Madrid) Avda, Isla Graciosa 13.

CONFIDENCIALIDAD

La empresa contratante se obliga a tratar como confidencial cualquier información de Atresmedia Publicidad que haya obtenido como consecuencia de esta relación contractual y que no sea de conocimiento común o de dominio público, así como a no difundir, transmitir o revelar a terceros tal información ni a usarla en interés propio o de un tercero. El compromiso de la empresa contratante se aplicará de acuerdo con los usos y costumbres consolidados en materia de secreto profesional y de tratamiento de la información confidencial.

LEGISLACIÓN Y FUERO APLICABLE

La presente contratación se regirá por la ley española. Para la resolución de toda cuestión o divergencia que pudiera surgir por la aplicación o interpretación de este contrato, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid (España), con renuncia expresa del propio fuero que pudiera corresponderles.



**MODELO DE AVAL EN CASO DE EMPRESA ANUNCIANTE QUE
CONTRATA A TRAVÉS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD QUE ACTUA EN
NOMBRE Y POR CUENTA DEL ANUNCIANTE, CON VIGENCIA
LIMITADA**

Por el presente documento el Banco.....(o la Entidad.....) y en su nombre Don..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según el resultado del bastanteo efectuado por la Caja General de Depósitos avala a la Empresa.....por la publicidad que en su nombre y por cuenta contrate la Agencia de Publicidad.....ante ATRES ADVERTISING, S.L.U. hasta el importe de.....euros, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.

Por este aval se garantiza solidariamente ATRES ADVERTISING, S.L.U. el exacto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la contratación de tiempos publicitarios, en cualquiera de sus modalidades y sus incidencias, para la Empresa.....por parte de la Agencia de Publicidad..... con sujeción a las Normas de Contratación de Publicidad vigentes de ATRES ADVERTISING, S.L.U.

Si en algún momento, transcurrieran los plazos de pago a favor de ATRES ADVERTISING, S.L.U., por facturación de publicidad sin que ATRES ADVERTISING, S.L.U. hubiera recibido el correspondiente abono, el Banco.....(o la Entidad.....) se compromete dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento de ATRES ADVERTISING, S.L.U., a hacer efectivo el pago en nuestras oficinas, mediante cheque nominativo a favor de ATRES ADVERTISING, S.L.U. DE TELEVISIÓN, S.A., del importe total de la cantidad adeudada dentro del límite máximo de garantía cubierto por el presente aval.

La validez de este aval se extiende a las obligaciones contraídas como consecuencia de la publicidad contratada o que se contrate en el futuro para su emisión e incluso su eventual anulación, en el período de tiempo comprendido entre el día..... y el, ambos inclusive, y subsistirá dicha validez mientras ATRES ADVERTISING, S.L.U. no autorice por escrito la cancelación de la presente garantía.

El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avaluos, con el número

Ciudad

(Fecha en letra)

(Firmas autorizadas)

ATRESMEDIA
PUBLICIDAD



**MODELO DE AVAL EN CASO DE EMPRESA ANUNCIANTE QUE
CONTRATA EN SU PROPIO NOMBRE, CON VIGENCIA LIMITADA**

Por el presente documento el Banco(o la Entidad.....) y en su nombre Don con poderes suficientes para obligarle en este acto, según el resultado del bastanteo efectuado por la Caja General de Depósitos con el número de fecha dede 20..., avala a la Empresa ATRES ADVERTISING, S.L.U. hasta el importe deeuros, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.

Por este aval se garantiza solidariamente a ATRES ADVERTISING, S.L.U. el exacto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la contratación de tiempos publicitarios, en cualquiera de sus modalidades y sus incidencias, por parte de la Empresacon sujeción a las Normas de Contratación de Publicidad vigentes de ATRES ADVERTISING, S.L.U. Si, en algún momento, transcurrieran los plazos de pago a favor de ATRES ADVERTISING, S.L.U., por facturación de publicidad sin que ATRES ADVERTISING, S.L.U. hubiera recibido el correspondiente abono, el Banco..... o la Entidad) se compromete dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento de ATRES ADVERTISING, S.L.U., a hacer efectivo el pago en nuestras oficinas, mediante cheque nominativo a favor de ATRES ADVERTISING, S.L.U., del importe total de la cantidad adeudada dentro del límite máximo de garantía cubierto por el presente aval.

La validez de este aval se extiende a las obligaciones contraídas como consecuencia de la publicidad contratada o que se contrate en el futuro para su emisión e incluso su eventual anulación, en el período de tiempo comprendido entre el día..... y el....., ambos inclusive, y subsistirá dicha validez mientras ATRES ADVERTISING, S.L.U. no autorice por escrito la cancelación de la presente garantía.

El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avals, con el número

Ciudad

(Fecha en letra)

(Firmas autorizadas)

ATRESMEDIA
PUBLICIDAD



**MODELO DE AVAL EN CASO DE EMPRESA ANUNCIANTE QUE
CONTRATA A TRAVÉS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD QUE ACTUA EN
NOMBRE Y POR CUENTA DEL ANUNCIANTE Y A TRAVÉS DE
DISTRIBUIDORA CON VIGENCIA LIMITADA**

Por el presente documento el Banco.....(o la Entidad.....) y en su nombre Don con poderes suficientes para obligarle en este acto, según el resultado del bastanteo efectuado por la Caja General de Depósitos avala a la Empresa..... por la publicidad que en su nombre y por cuenta contrate la Agencia de Publicidad a través de la Distribuidora ante ATRES ADVERTISING, S.L.U., hasta el importe deeuros, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.

Por este aval se garantiza solidariamente a ATRES ADVERTISING, S.L.U. el exacto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la contratación de tiempos publicitarios, en cualquiera de sus modalidades y sus incidencias, para la Empresapor parte de la Agencia de Publicidad.....con sujeción a las Normas de Contratación de Publicidad vigentes de ATRES ADVERTISING, S.L.U.

Si, en algún momento, transcurrieran los plazos de pago a favor de ATRES ADVERTISING, S.L.U., por facturación de publicidad sin que ATRES ADVERTISING, S.L.U. hubiera recibido el correspondiente abono, el Banco(o la) se compromete dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento de ATRES ADVERTISING, S.L.U., a hacer efectivo el pago en nuestras oficinas, mediante cheque nominativo a favor de ATRES ADVERTISING, S.L.U., del importe total de la cantidad adeudada dentro del límite máximo de garantía cubierto por el presente aval.

La validez de este aval se extiende a las obligaciones contraídas como consecuencia de la publicidad contratada o que se contrate en el futuro para su emisión e incluso su eventual anulación, en el período de tiempo comprendido entre el día y el , ambos inclusive, y subsistirá dicha validez mientras ATRES ADVERTISING, S.L.U. no autorice por escrito la cancelación de la presente garantía.

El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avaluos, con el número

Ciudad

(Fecha en letra)

(Firmas autorizadas)

ATRESMEDIA



Normativa de recepción de material audiovisual Publicitario para emisión



ÍNDICE

ÍNDICE	2
NORMAS DE ACEPTACIÓN.....	3
PROCEDIMIENTOS DE ACEPTACIÓN	3
FORMAS DE ENTREGA.....	3
NOMENCLATURA DE LOS FICHEROS.....	3
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	3
FORMATOS DE FICHEROS ADMITIDOS	3
CONTENIDO DEL FICHERO	7
PUBLICIDAD.....	7
ANEXOS.....	8



NORMAS DE ACEPTACIÓN

PROCEDIMIENTOS DE ACEPTACIÓN

Este documento recopila las condiciones de los materiales audiovisuales a entregar en los centros de producción de Atresmedia.

La aceptación de entrada de materiales en formato fichero vendrá precedida de un examen previo de evaluación de calidad técnica. Cualquier material que no cumpla las normas técnicas requeridas, o contravenga otros requisitos de aceptación será devuelto a la compañía que lo suministró. Las pruebas se realizarán con un plazo mínimo de dos semanas antes de la fecha planificada para emisión.

Atresmedia dispone de ficheros tipo que podrán ser proporcionados a las productoras, previa petición.

Atresmedia se reserva el derecho de modificación de estas condiciones en función de la distribución final.

Cualquier duda se puede canalizar a través de la Producción de Atresmedia, o bien dirigirla directamente al área de Procesos de la Subdirección Técnica a través de la siguiente dirección de correo electrónico: procesos@atresmedia.com.

FORMAS DE ENTREGA

En el caso específico del material publicitario, el material se entregará a través de plataformas de distribución específicas de publicidad.

NOMENCLATURA DE LOS FICHEROS

Los ficheros entregados deben ajustarse a una nomenclatura específica:

PUBLICIDAD: *Clave Agencia_Anunciante_Duracion_Plataforma_Clock*

Siendo:

- *Anunciante: el ID de anunciante deberá de coincidir con el ID de Anunciante de la Orden de Compra de Atresmedia*
- *Duración - Duración del spot expresada en segundos; tiempo > a 10 frames, redondeo + 1seg.*
- *Plataforma - Nombre de la distribuidora que realiza la codificación y envío del fichero.*
- *Clock - ID interno de la Plataforma, único para cada spot.*

No se incluirán tildes ni espacios en blanco. Todos los ficheros adjuntos a un determinado material tendrán la misma nomenclatura, diferenciándose únicamente en la extensión del fichero que describe el formato de éste.

Si alguno de los casos no está contemplado en la Normativa, Atresmedia hará entrega de la nomenclatura específica.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

FORMATOS DE FICHEROS ADMITIDOS

Cómo norma general, el material deberá entregarse siempre en formato HD.

En todos los casos, se requiere tener en cuenta las directrices respecto a las **zonas de seguridad** recogidas en la norma EBU R95-2015 (ver ANEXO: Zonas de seguridad para elementos gráficos)

VÍDEO ALTA DEFINICIÓN (HD)

- Formato de fichero: SONY XDCAM HD 422 @ 50 Mbps (wrapper MXF OP1A)
- Códec de vídeo: MPEG HD422 for XDCAM HD
- Resolución / Velocidad de cuadro: 1080/50i
- Tasa Binaria: 50 Mbps



- Rate control: CBR (Constant Bit Rate)
- Perfil/Nivel: 422P@HL
- Relación de muestreo: 4:2:2
- Resolución: 8 bits

La señal de vídeo se ajustará a las especificaciones del estándar de referencia SMPTE 292 M.

Excepcionalmente y previo acuerdo con Atresmedia, se permitirá la entrega de materiales en SD. Siendo el formato de entrega:

VÍDEO RESOLUCIÓN ESTÁNDAR (SD)

- Formato de fichero: SONY IMX 30 Mbps (wrapper MXF OP1A)
- Códec de vídeo: MPEG-2 I-Frame Sony D10 30 Mbps
- Resolución horizontal/vertical: 720x576
- Velocidad de cuadro: 25 fps
- Tasa Binaria: 30 Mbps
- Rate control: CBR (Constant Bit Rate)
- Perfil/Nivel: ML@422P
- Relación de muestreo: 4:2:2
- Relación de aspecto: 16:9¹
- GOP estructura/tamaño: I-Frame

La señal de vídeo se ajustará a las especificaciones del estándar de referencia SMPTE 259 M.

Sólo se aceptarán materiales con relación de aspecto 16:9 full frame.

VÍDEO BAJA RESOLUCIÓN

Para determinados contenidos (como, por ejemplo, PUBLICIDAD) se requerirá la entrega adicional de un fichero de alta compresión (baja resolución) cuyas especificaciones técnicas se detallan a continuación:

- MP4 h.264 (Main Profile – Level 3.1–, 25fps, 1,5Mbps, CBR, Progressive)
- 960x540; Aspect Ratio 16:9
- 4 canales Audio ACC (128kbps, 44.1kHz, Estéreo, 16bits – 2 canales)

En periodo de transición se aceptará el formato Windows Media Video (WMV).

AUDIO

Los formatos de audio pueden ser: **estéreo, mono, o multicanal Dolby-e.**

- Si el material está en **formato HD**, la codificación del audio deberá ser a **24 bits** (respetando la especificación del formato Sony XD-CAM HD).
- En los casos excepcionales que los materiales estén en formato SD, la codificación de audio deberá ser a **16 bits** (respetando la especificación del formato Sony IMX).

En todos los casos los programas siempre deben entregar los canales 1 y 2 con la señal en Castellano. En el caso de que la señal sea estéreo, es necesario que ésta sea compatible para su emisión en mono, sin contrafases de señal.

Para la grabación de programas completos deben existir en todos los casos **8 pistas de audio** con la siguiente distribución:

¹ En los metadatos de la cabecera del MXF debe estar presente la relación de aspecto como 16:9.



	NUMERO DE PISTAS							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Versión Española con AD y Dolby-E	Español	Español	Español (duplicado 1)	Español (duplicado 2)	Audiodescripción	Audiodescripción	DOLBY-E	DOLBY-E
Versión Original con AD y Dolby-E	Español	Español	VO	VO	Audiodescripción	Audiodescripción	DOLBY-E	DOLBY-E
VE/VO con M+E sin DOLBY-E y con o sin AD	Español	Español	Español/VO	Español/VO	AD/sin Contenido	AD/sin Contenido	M+E	M+E
VE/VO con M+E con DOLBY-E y sin AD	Español	Español	Español/VO	Español/VO	M+E	M+E	DOLBY-E	DOLBY-E

- En los casos en los que exista Audiodescripción y Dolby_E y además tenga más contenido de audio ejemplo M+E, estos se entregarán cómo ficheros en formato WAV, generado en PCM a 48 KHz, 24 bits. Se entregará un fichero WAV, por cada par de audios. El nombre de este fichero coincidirá con el del fichero de vídeo al que está asociado (Según se especifica en el apartado *NOMENCLATURA DE LOS FICHEROS*) y la nomenclatura del contenido de audio que defina Atresmedia (ejemplo: un único fichero WAV para la Música y Efectos: Nombre_ME.wav). También deberá haber correspondencia de código de tiempo (TC) con el fichero de vídeo asociado.
- Si no se dispusiera de alguno de los contenidos indicados en la tabla, ejemplo Audiodescripción, las pistas de audio deberán existir, aunque estas no tengan contenido.

SONORIDAD (LOUDNESS)

Para posibilitar el cumplimiento de la recomendación EBU R 128, en los apartados difusión de programas de televisión, Atresmedia requiere que los materiales entregados, en función de su duración, se ajusten a los siguientes rangos de sonoridad medidos según especificaciones de la recomendación ITU-R BS.1770-2:

a) Programas cuya duración sea superior a 30 segundos.

- Sonoridad integrada igual a -23 LUFS.
- Nivel máximo de pico verdadero de -1 dBTP

Atresmedia no fija un mínimo o máximo rango de sonoridad, pero se busca no sobrepasar los 20 LU pudiendo oscilar en valores desde 2 o 3 LU para programas de rango sonoro muy limitado (como puedan ser los programas de noticias), entre 6 y 10 para programas de rango medio (como series) o mayores en ciertos programas musicales o películas. Variaciones de consideración podrían ser objeto de rechazo del material entregado para su corrección.

b) Programas cuya duración sea igual o inferior a 30 segundos (publicidad, promos, trailers, etc.).

- Nivel máximo de sonoridad momentánea → -15 LUFS (o +8 LU en escala "modo EBU").
- Nivel máximo de sonoridad short-term → -20 LUFS (+3 LU en escala "modo EBU").

Si no se pudiera entregar el material cumpliendo la normativa R128, se admitirá previo acuerdo con Atresmedia que los niveles de los audios en estéreo, medidos en PPM modo 2 (*Peak Programme Meter*) sean los indicados en la recomendación EBU R68-2000, siguiendo los términos que se definen en la recomendación ITU-R BS.645-2:

- * El tono de alineamiento de todos los canales deberá ser sinusoidal de 1 kHz, libre de distorsión, con identificación del canal izquierdo, con fase coherente entre canales y con un nivel de -18 dBFS.
- * El nivel de referencia del audio digital se fija 18 dB por debajo del máximo nivel de codificación (-18 dBFS), según se indica en la recomendación R68 de la EBU.
- * El máximo nivel permitido será de -9 dBFS.



SEÑAL DE ATC/VITC

No debe existir señal ATC/VITC en ninguno de los materiales entregados y en el caso de, Publicidad y Promociones, es requisito indispensable que estos materiales NO contengan ninguna señal de VITC (en el caso de materiales SD) grabada en líneas 19 y 21 y en las líneas equivalentes del segundo campo, 332 y 334.

SUBTÍTULOS

La forma de entrega de la información de subtítulo dependerá del tipo de material.

Publicidad

Se entregará un fichero en formato *.stl con los subtítulos referenciados al Time Code³ del fichero de vídeo, siendo el primer Time Code el 01:00:00:00.

Según se especifica en el apartado *NOMENCLATURA DE LOS FICHEROS*, el nombre de este fichero coincidirá con el del fichero de vídeo al que está asociado.

Previo acuerdo con Atresmedia, también se podrá entregar la información de subtítulo insertada en el propio fichero de vídeo, en el intervalo vertical de la señal de vídeo (VBI), en las líneas 17 y 18, en el caso de materiales SD y acorde a norma OP47 para HD.

METADATOS

La información de datos asociados al contenido se facilitará a través de un fichero *.XML en el que estén especificados los campos que se pueden ver en el **ANEXO I**. La entrega de esta información es requisito imprescindible en los casos de Programas y Publicidades.

Previo acuerdo con Atresmedia, y en función de condiciones a establecer para cada distribución particular, se podrán acordar modificaciones sobre dichos campos.

Publicidad

Campos necesarios que debe contener el fichero *.XML para la entrega de publicidad. (Ver **ANEXO I: ESTRUCTURA XML PARA PUBLICIDAD**)

³ Todas las referencias de códigos de tiempo (Time Code o TC) del documento se expresan en notación SMPTE HH:MM:SS:FF



CONTENIDO DEL FICHERO

La distribución del contenido **dependerá del tipo de material**.

PUBLICIDAD

NEGRO DE INICIO

Antes del contenido emitible, se insertará un segmento de negro en vídeo y silencio en audio.

La duración será de 5 frames, desde el Time Code 01:00:00:00 al 01:00:00:05.

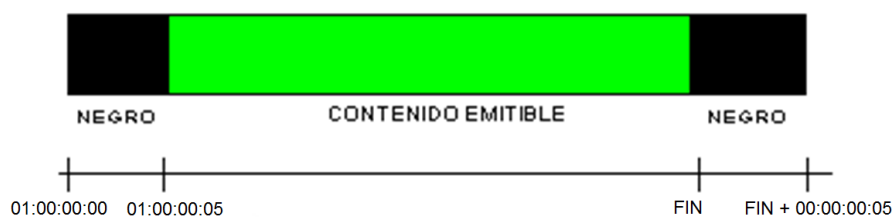
CONTENIDO EMITIBLE

- Cada fichero debe tener un sólo contenido emitible.
- Tiene que ser válido en su totalidad, de comienzo a fin.
- El contenido emitible debe comenzar en el Time Code 01:00:00:05
- Este contenido tiene que ser coherente con los niveles de señal de audio mencionados anteriormente.

NEGRO FINAL

Tras el contenido emitible, en todos los casos, se insertará un segmento de negro en vídeo y silencio en audio. La duración será de 5 frames, desde el Time Code FIN al FIN+00:00:00:05

En todos los casos:





ANEXOS

ANEXO I: METADATOS. FICHEROS XML TIPO.

ESTRUCTURA XML PARA PUBLICIDAD

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
- <Spot>
    <Company> NOMBRE_PLATAFORMA</Company>
    <Action>Create</Action> // Actualmente campo estático
    <Clock> MED/P&G/DONDN9/16CAS </Clock> // ID interno de la Plataforma (único para cada spot)
    <InternalID> 19f9c369-7240-4255-a926-d156003f9862</InternalID> // Campo NO obligatorio
    <FilenameHR> ClaveAgencia_Anunciante_Duracion_NombrePlataforma_Clock.mxf </FilenameHR>
    <FilenameLR> ClaveAgencia_Anunciante_Duracion_NombrePlataforma_Clock.wmv</FilenameLR>
    <ReceivedDate> 31-01-12 16:05:22</ReceivedDate>
    <Agency>Nombre_agencia</Agency>
    <Advertiser>Anunciante</Advertiser> // Coincidente con el anunciante de la Orden de Compra de Atresmedia
    <AdvertiserID>Nombre_agencia</AdvertiserID> // ID del anunciante. Campo NO obligatorio
    <ProductID>Clave_agencia</ProductID> // Coincidente con el anunciante de la orden de compra de Atresmedia
    <Product>Producto</Product> // Coincidente con el anunciante de la orden de compra de Atresmedia
    <Title>Título</Title> // Coincidente con el anunciante de la orden de compra de Atresmedia
    <Description/> // Campo NO obligatorio
    <AdLength>00:00:20:00</AdLength> // Coincidente con el anunciante de la orden de compra de Atresmedia
    <VideoLength>00:00:20:10</VideoLength>
    <AspectRatio>16:9</AspectRatio>
    <SOM>01:00:00:00</SOM>
    <EOM>01:00:20:10</EOM>
    <SOE>01:00:00:05</SOE>
    <EOE>01:00:20:05</EOE>
    <Audio>
        <Type>Stereo</Type>
        <Channels>8</Channels>
    </Audio>
    <Subtitle>0</Subtitle>
    <Audiodescripcion>SI</Audiodescripcion> // valor SI o NO
- </Spot>
```